



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)

En Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho y cuarenta y cinco de la mañana (8:45 a.m.), la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO con radicación 73001-33-33-006-2023-00067-00 instaurado por **MAURICIO HERRERA RAMÍREZ** en contra del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE FLANDES**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTES

1.1 Parte Demandante:

MAURICIO HERRERA RAMÍREZ

Apoderado: Dufay Estefany Mora Castañeda

C. C: 1.070.610.033

T. P: 345.152 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Manzana D5 C14 Senderos de las Acacias, Girardot

Teléfono: 311 5421239

Correo electrónico: dufay.morac@gmail.com

1.2. Parte Demandada

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE FLANDES

Apoderado: Faiber Ismael Quiroga Mejía

C. C: 79.659.426

T. P: 190.960 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones:

Teléfono: 310 4500415

Correo electrónico: contactenos@esehospitalfatima-flandes-tolima.gov.co y abogadoismaelquiroga@gmail.com

CONSTANCIA: se deja constancia que la audiencia no se inició a las 8:30 a.m. como se encontraba previsto, como quiera que se presentaron fallas en el internet de la sede de los Juzgados Administrativos, lo que impedía la conexión de la titular del Despacho a la diligencia.

2. DE LAS PRUEBAS PENDIENTES POR PRACTICAR

En la audiencia inicial celebrada el 9 de noviembre de 2023, se decretaron y están pendiente por recaudar las siguientes pruebas:

2.1 Parte demandante

2.1.1 Documental

2.1.1.1 El Hospital Nuestra Señora de Fátima E.S.E de Flandes remitió respuesta a la información solicitada relacionada con la minuta interna de la portería de la entidad, refiriendo que no tenía acceso a la misma.

De otro lado, allegó la prueba por informe decretada a instancia de la parte actora.

La anterior documental obra en el índice 00039 del expediente electrónico SAMAI, se incorpora al expediente y de la misma se le corre traslado a las partes

Demandante: sin observaciones

Demandada: sin observaciones

2.1 Parte demandada

2.1.1 Interrogatorio de parte

El señor **Mauricio Herrera Ramírez** C.C. 93.434.744 , de 49 años de edad, domiciliado en la Mz. G casa 115 Barrio Villa Magdalena Flandes, estudió hasta quinto de primaria, se desempeña en oficios varios de pintura, construcción etc., quien fue citado a interrogatorio de parte, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, es interrogado por el apoderado del Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes y luego por la titular del Despacho.

2.2 Parte demandante

2.2.1. Testimonial

El señor **LUIS DENIS ROMERO** identificado con C.C. 11.313.845 , de 57 años de edad, domiciliado en el barrio San Cristobal Cra. 28 Sur F-58 G de Bogotá, de profesión enfermero profesional y se desempeña como instructor de enfermería del SENA, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de la parte actora, finalmente, se le concedió el uso de la palabra al apoderado del Hospital Nuestra Señora de Fátima E.S.E para que formulara contrainterrogatorio.

Prueba conjunta

El señor **JULIO ENRIQUE MOSCOSO ARIZA** identificado con C.C. 11.322.397, de 49 años de edad, domiciliado en la Mz. 16 casa 9 Urbanización Quintas de Flandes, de profesión administrador público y trabaja en un negocio familiar, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de la parte actora, finalmente, se le concedió el uso de la palabra al apoderado del Hospital Nuestra Señora de Fátima E.S.E .

La señora **MARÍA CAMILA CORTÉS CIFUENTES** se encuentra fuera del país y no fue posible comunicación telefónica con ella, a pesar de haberse intentado tanto por la sustanciadora del Juzgado como por la apoderada de la parte actora.

2.2 Parte demandada

2.2.1 Testimonial

El apoderado de la entidad demandada desiste del testimonio de la señora **LISSY YANELL GALLEGO SÁNCHEZ** por no encontrarlo útil para el proceso, lo cual es aceptado por el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del C.G.P.

En cuanto a la declaración de la señora **MARÍA CAMILA CORTÉS CIFUENTES**, el Juzgado prescindirá de esta en aplicación a lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P, pues con las pruebas recaudadas es suficiente para decidir fondo.

Constancia: Teniendo en cuenta que se recaudaron en su totalidad las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio.

La parte demandante: Sin observaciones.

La parte demandada: sin observaciones.

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo, en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes y al Agente del Ministerio Público para **ALEGAR DE CONCLUSION POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del 24 de enero de 2024.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A. para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

La parte demandante: sin observaciones.
La parte demandada: sin observaciones.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A.

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

La parte demandante: Sin observaciones.
La parte demandada: sin observaciones.

Considera el despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 10:09 de la mañana del 23 de enero de 2024. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el aplicativo web SAMAI <https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/procesos.aspx>.

Toda documentación debe ser radicada a través de la ventanilla virtual del aplicativo web **SAMAI AZURE** <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez

MAURICIO HERRAR RAMÍREZ
Demandante

DUFAY ESTEFANY MORA CASTAÑEDA
Apoderada de la parte demandante

FÁIBER ISMAEL QUIROGA MEJÍA
Apoderado de la parte demandada

LUIS DENIS ROMERO
Testigo

JULIO ENRIQUE MOSCOSO ARIZA

Testigo